



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

Apruébese Contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Vallenar y Paola Belmar Muñoz, representante, Circo Los Tachuelas.

Vallenar, 26 ABR. 2017

DECRETO EXENTO: 1603

VISTOS:

1. La necesidad de disponer de los inmuebles municipales para arriendo, de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza municipal de cobro de derechos municipales, para terrenos eriazos y otros, según superficie a arrendar.
2. Prov. N° 569, de fecha 16 de febrero de 2017, sobre solicitud de arriendo presentada por don Joaquín Maluenda Quezada, dueño del Circo Los Tachuelas, respecto de un inmueble municipal para emplazar las actividades artísticas del denominado “**CIRCO LOS TACHUELAS**”.
3. Informe N° 38, de fecha 6 de marzo de 2017, emanado de la Encargada de Rentas Municipales al Director de Asesoría Jurídica.
4. Informe N°64, de fecha 12 de abril de 2017, emanado de la Encargada de Rentas Municipales al Director de Asesoría Jurídica.
5. Decreto Exento N° 3973, de fecha 31 de Julio del 2013, delega firma del señor Alcalde.
6. Y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar, representada legalmente por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, y doña **PAOLA DEL ROSARIO BELMAR MUÑOZ**, en representación de don **JOAQUÍN GASTÓN MALUENDA QUEZADA**, dueño del Circo Los Tachuelas:

En Vallenar, a 26 de abril del año 2017, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] designado mediante Decreto Exento N° 4148 de fecha 06 de Diciembre del 2016, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza O'Higgins N° 25, comuna de Vallenar, en adelante, "La Municipalidad", y por la otra parte, doña **PAOLA DEL ROSARIO BELMAR MUÑOZ**, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de don **JOAQUÍN GASTÓN MALUENDA QUEZADA**, dueño del Circo Los Tachuelas, ambos domiciliados en [REDACTED] y para estos efectos solicitante de contrato de arriendo, con la finalidad de realizar el Espectáculo Circense **CIRCO LOS TACHUELAS**, en adelante se denominará también, como la parte arrendataria, se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria de un inmueble inscrito a mayor cabida, a fojas 134 vta., número 125, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1977, ubicado en sector Media Luna, carretera camino a Huasco, acceso sur.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 5 al día 14 de mayo del presente año.

TERCERO: El monto de la renta será de \$ 265.470 (doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta pesos.-) acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza municipal de cobro de derechos municipales para terrenos eriazos y otros, según superficie a arrendar correspondiente a **TABLA PARA COBROS DE ARRIENDO DE TERRENOS ERIAZOS Y OTROS EN UF/M2, DENTRO DEL RADIO URBANO de M2 de 101 – 500, valor UF/M2/DIA.**

CUARTO: **CIRCO LOS TACHUELAS** destinará el inmueble para uso exclusivo como emplazamiento y funcionamiento de las actividades propias de su giro comercial.

QUINTO: El pago del arriendo se realizará en forma inmediata de acuerdo a los montos establecidos en la ordenanza de cobro de derecho de este municipio.

SEXTO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe.

SÉPTIMO: La parte arrendataria es responsable de los daños que se causen dentro del perímetro del inmueble objeto del arriendo, como asimismo, de aquéllos que se produzcan como consecuencia de las actividades propias de su actividad.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en arriendo. Asimismo el arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente.

NOVENO: El arrendatario no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito a la parte arrendataria. En todo caso las obras que se efectúen por parte de la parte arrendataria, quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización, salvo que pudiesen separarse de ella sin detrimento.

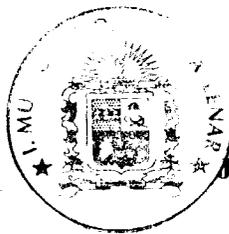
DÉCIMO: La personería de doña **PAOLA DEL ROSARIO BELMAR MUÑOZ**, consta mediante Carta Poder otorgada por don **JOAQUÍN GASTÓN MALUENDA QUEZADA**, dueño del circo "Los Tachuelas", de fecha 28 de Septiembre del 2016, ante el Notario Público suplente doña **KARINA GONZÁLEZ HUENCHUÑIR**, de la Notaria de La Cisternas.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder del arrendatario y los 6 restantes en poder del Municipio.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE, POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Depto. Rentas Municipales.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Of. Transparencia Municipal. ✓
- Archivo Oficina de partes.

...../
RAM/NFR/JDM/acr